Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE FLORICULTURA Y ORNAMENTALES DE NICARAGUA (AFLORNIC)]

DECRETO A.N. N°. 3658, aprobado el 25 de septiembre de 2003

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 210 del 05 de noviembre de 2003

DECRETO A.N. No. 3658

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE FLORICULTURA Y ORNAMENTALES DE NICARAGUA (AFLORNIC),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE FLORICULTURA Y ORNAMENTALES DE NICARAGUA (AFLORNIC),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA,** Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29203

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil tres.
ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29203